

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte N° 1138/2009

RESOLUCIÓN N°43/010

Montevideo, 13 de abril de 2010

VISTO: la gestión realizada por el Hospital Departamental de San José, solicitando el suministro de oxígeno líquido medicinal en el marco del Llamado N° 08/009 "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido y Gaseoso" para cubrir su demanda, en virtud de la instalación de tanque criogénico, el que fuera realizado con posterioridad a la fecha de apertura de ese Llamado.

RESULTANDO: que dicho Llamado fue adjudicado por Resolución N° 75/09 de fecha 06 de julio de 2009.

CONSIDERANDO: I) que la adecuada provisión de los insumos solicitados garantiza el normal funcionamiento de la Unidad Ejecutora solicitante.

II) que si bien la presente ampliación no supera el 10% de la cantidad adjudicada, igualmente se ha recabado la conformidad del proveedor, el que había cotizado para ese Hospital Departamental previendo la sustitución del equipamiento.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 63 del TOCAF y 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Ampliar el Llamado N° 08/009 "Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido y Gaseoso" en hasta la cantidad de 30.000 metros cúbicos, del ítem 2 "Oxígeno Líquido Medicinal", al proveedor Air Liquide Uruguay S.A., para atender la demanda del Hospital Departamental de San José de acuerdo al detalle:

Ítem	Producto	Organismo / Unidad Ejecutora	Unidad	Cantidad demandada	Cantidad máxima adjudicada	Precio de la unidad (sin impuestos)	% CJPPU	% IVA	Precio de la unidad (con impuestos)	Total máximo de la oferta
2	Oxígeno Líquido	Centro Departamental San José	mt3.	30.000	30.000	38,00	2%	10%	42,64	1:279.080

2º) El monto máximo de la presente ampliación asciende a la suma de \$ 1:279.080 (pesos uruguayos un millón doscientos setenta y nueve mil ochenta) anuales, a valores históricos, impuestos incluidos.

3º) Los precios se actualizarán en la forma y plazos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares según las paramétricas vigentes, siendo el coeficiente de actualización acumulado vigente a la fecha, de -6,843%.

4º) La firma adjudicataria deberá mantener su oferta y cumplir los servicios ofertados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares del Llamado, según las necesidades de la Unidad Ejecutora gestionante, una vez extendidas las correspondientes Órdenes de Compra.

5º) La firma adjudicataria deberá ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en función de la ampliación dispuesta.

6º) El control de ejecución de esta adjudicación será de cuenta y responsabilidad del Organismo adquirente, en particular de las cantidades adquiridas, las que no podrán superar las cantidades máximas autorizadas.

7º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y el Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

8º) Notificar a la firma Air Liquide Uruguay S.A.

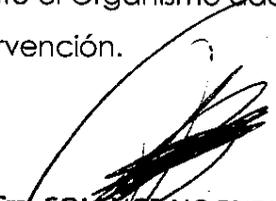
9º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

10º) Comunicar a la Dirección Administrativa de ASSE y al Hospital Departamental de San José.

11º) Comunicar a la Auditoría del Tribunal de Cuentas ante el Organismo adquirente.

12º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.

2


Cra. SOLANGE NOGUES
 Directora Ejecutiva de la
 Unidad Centralizada de Adquisiciones del
 Ministerio de Economía y Finanzas